



3P3905428

Fundación OXÍGENO

"FUNDACIÓN OXÍGENO"

ESTATUTOS

-
- TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES
 - TÍTULO SEGUNDO: OBJETO DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES
 - TÍTULO TERCERO: GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN
 - TÍTULO CUARTO: RÉGIMEN ECONÓMICO
 - TÍTULO QUINTO: MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN
 - TÍTULO SEXTO: OTROS ÓRGANOS Y FIGURAS DE COLABORACIÓN

Fundación OXÍGENO

3

TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Denominación y naturaleza

Con la denominación de "**FUNDACIÓN OXÍGENO**", se constituye una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general, propios de la Institución.

Art. 2.- Personalidad y capacidad

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Art. 3.- Régimen jurídico.

La Fundación se regirá por la Ley 30/94, de 24 de noviembre y las demás disposiciones legales vigentes, por la voluntad del Fundador manifestada en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Art. 4.- Nacionalidad y domicilio

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicará en la calle Doctor Fleming, nº 14, 2º E, c.p. 09002 de Burgos.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

Art. 5.- Ámbito de actuación.

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado.

Fundación OXÍGENO

TITULO SEGUNDO: OBJETO DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS.

Art. 6.- Fines

La "*Fundación OXÍGENO*" tiene por objeto " la promoción, desarrollo, protección e investigación de los valores sociales, económicos, culturales y ambientales que supone la conservación de la Naturaleza y del Entorno (Medio Ambiente), fomentando además el desarrollo sostenible y la cooperación internacional para el desarrollo, dando prioridad a los modos de vida y culturas autóctonas y a su interdependencia con los ecosistemas y recursos naturales."

Son fines de la Fundación los que a continuación se indican:

- Protección, defensa, conservación, investigación y ordenación de los recursos naturales en su sentido más amplio, dedicando especial atención a los ecosistemas, la gea y a las especies botánicas y zoológicas endémicas en recesión y /o peligro de extinción.
- Conservación, protección y estudio de los entornos rurales y urbanos, promoviendo la defensa del patrimonio cultural, natural, histórico-artístico, etnográfico y antropológico.
- Potenciar las actividades culturales y económicas tradicionales, protegiendo e incentivando para ello las razas ganaderas, los usos agrícolas, la arquitectura y las costumbres autóctonas de cada comarca o provincia, por ser estas más respetuosas con el entorno y llevar consigo la propia historia de la tierra donde perviven.
- Promover iniciativas encaminadas a la consecución de un desarrollo sostenible local y global, donde las interacciones hombre - hombre y hombre-entorno sean lo más beneficiosas posible.
- Canalizar el ánimo de los ciudadanos hacia una vida de "calidad", fomentando hábitos saludables a través de la buena alimentación, el deporte, el contacto con la Naturaleza, la recreación, el ocio etc., por ser éstos instrumentos únicos que mejoran las relaciones humanas y la salud de cada individuo.
- Incrementar, por lo tanto, el interés por los juegos y deportes autóctonos (claramente en regresión) y enormemente ligados a su entorno natural y social más inmediato.
- Prestar atención y ayuda a los colectivos sociales más desfavorecidos y desprotegidos, marginales o marginados, con distintas problemáticas, como pueden ser entre otros la infancia, las poblaciones rurales, los adolescentes, toxicómanos, emigrantes, etc.; favoreciendo su integración social a través de actividades educativas y laborales relacionadas con la protección del entorno.
- Fomentar proyectos de cooperación en países del "tercer mundo", que contribuyan a implementar la sostenibilidad y los principios de la Agenda 21.

Fundación OXÍGENO

4

Art. 7.- Desarrollo de los fines

El desarrollo de los fines de la "*FUNDACIÓN OXÍGENO*" se efectuará a través de las formas siguientes de actuación:

- Campañas de sensibilización cultural y educación ambiental cuyo objetivo será la concienciación de los ciudadanos sobre los temas anteriormente señalados.
- Publicaciones, informaciones, investigaciones, estudios, audiovisuales y grabaciones bien directamente por la Fundación o como colaboración con otras entidades.
- Colaboraciones mediante convenios, acuerdos y pactos necesarios con cualesquiera otros organismos e instituciones públicas y/o privadas, nacionales, supranacionales y/o extranjeras, cuyos objetivos sean similares a los de la presente Fundación.
- Adquirir, gestionar, administrar o dirigir, por sí sola o conjuntamente con otras personas o entidades, físicas o jurídicas, fincas o edificios, centros educativos y/o científicos, muestras y exposiciones (fijas o itinerantes), espacios naturales (protegidos o no), cualesquiera terrenos, tierras o territorios y ecosistemas y sus componentes, fuesen o no de su propiedad, para el cumplimiento de sus fines, principalmente relacionados con la cultura, antropología, conservación de la Naturaleza y el Medio Ambiente, investigación y uso sostenible e integrado de los bienes naturales, culturales, histórico-artísticos, la salvaguarda de las etnias y culturas de cualquier tipo, etc. Dedicará especial atención a la conservación y estudio de la diversidad biológica, a los problemas globales como el cambio climático, la desertificación, la protección de los cursos fluviales y vías pecuarias, el litoral, los océanos y las zonas húmedas, la diversidad cultural y los usos sostenibles y tradicionales.
- Organizar, celebrar y promocionar conferencias, coloquios, jornadas, exposiciones, debates, seminarios, cursos de especialización a nivel universitario y otros, reuniones, visitas, viajes, acciones y eventos promocionales de cualquier tipo, espectáculos folclóricos, musicales, teatrales, deportivos y culturales y otras actividades análogas, dirigidas tanto al cumplimiento de los objetivos, como a la promoción de los fines de la Fundación. Desarrollar en general todas aquellas actividades lícitas, necesarias para la consecución de los fines y objetivos ya expuestos y otros similares. Promover la obtención de recursos económicos necesarios para la consecución de los objetivos indicados. Y, en general, cualesquiera otras actividades que el Patronato considere convenientes para cumplir el fin fundacional.



3P3905430

Fundación OXÍGENO

5

Art. 8.- Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Art. 9.- Determinación de los beneficiarios.

La elección de los beneficiarios se efectuará por el patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias :

- a) Que formen parte del sector de población atendido por la Fundación.
- b) Que demanden la prestación o servicio que la fundación puede ofrecer.
- c) Que sean acreedores de las prestaciones por razón de sus méritos, capacidad, necesidad o conveniencia.
- d) Que cumplan otros requisitos que, complementariamente, pueda acordar el patronato, específicos para cada convocatoria.

Art. 10.- Destino de las rentas e ingresos

1.- A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos, obtenga la **FUNDACIÓN OXÍGENO**, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar la dotación fundacional, salvo que la legislación vigente señale otro porcentaje en el futuro, en cuyo caso se respetará el porcentaje mínimo de inversión obligatoria.

2.- La **FUNDACIÓN OXÍGENO** podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en le plazo de tres años a partir de su obtención, salvo que la legislación vigente en cada momento permita efectuarlo en un plazo mayor.

Fundación OXÍGENO

6

TITULO TERCERO: GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Art. 11.- Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

Art. 12.- Composición del Patronato

El Patronato quedará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de diez. El primer Patronato será el designado en la escritura fundacional.

Art. 13.- Duración del mandato

Los Patronos desempeñarán sus funciones durante 4 años, renovándose por mitad cada 8 años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces.

Art. 14.- Aceptación del cargo de patrono

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

Art. 15.- Cese y sustitución de patronos

1.- El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato; por resolución judicial; o por el transcurso del periodo de su mandato si fueron nombrados por un determinado tiempo.

2.- La renuncia será efectiva desde que se notifique al Protectorado y deberá hacerse en la forma prevista para la aceptación del cargo de patrono.

3.- Producida una vacante, en el plazo máximo de dos meses, el Patronato designará una persona para ocupar la misma.

Art. 16.- Organización del Patronato

Se designará, entre los miembros del Patronato, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Fundación OXÍGENO

Art. 17.- El Presidente

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Art. 18.- El Vicepresidente

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Art. 19.- El Secretario

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Art. 20.- Facultades del Patronato

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

- a. Ejercer la inspección, vigilancia y orientación de la labor de la **FUNDACIÓN OXÍGENO** y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.
- b. Interpretar, desarrollar en su caso, con la oportuna normativa complementaria y adoptar acuerdos sobre la modificación de los estatutos fundacionales, cambio de dirección y/o apertura o cierre de delegaciones, fusión o extinción de la entidad, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c. Fijar las líneas generales o especiales de funcionamiento de la Fundación.
- d. Nombrar apoderados especiales o generales.
- e. Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.

Fundación OXÍGENO

- f. Aprobar los presupuestos, las memorias oportunas, así como el balance económico, inventario y cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.
- g. Cambiar el domicilio de la Fundación y acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones.
- h. Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.
- i. Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las Cuentas y del presupuesto ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.
- j. Acordar la enajenación, adquisición y gravamen - incluidas hipotecas, prendas o anticresis - de bienes muebles e inmuebles para o por la **FUNDACIÓN OXÍGENO**, suscribiendo los correspondientes contratos.
- k. Aceptar la adquisición de bienes o derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la **FUNDACIÓN OXÍGENO**, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.
- l. Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas y privadas, incluso préstamos y créditos, así como afianzar a terceros.
- m. Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que puedan componer la cartera de la Fundación.
- n. Cobrar y percibir las rentas, frutos y dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la **FUNDACIÓN OXÍGENO**, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.
- o. Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la **FUNDACIÓN**

Fundación OXÍGENO

OXÍGENO como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las juntas generales, asambleas, sindicatos, acciones y demás organismos de las respectivas compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.

- p. Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la **FUNDACIÓN OXÍGENO**.
- q. Acordar la realización de obras que estime conveniente para los fines propios de la Fundación, y contratar los servicios y los suministros de todas clases, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.
- r. Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos, cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la **FUNDACIÓN OXÍGENO** y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.
- s. Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la **FUNDACION OXÍGENO**, judicial o extrajudicialmente.
- t. En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración o gobierno de la **FUNDACIÓN OXÍGENO**, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

La ejecución de los acuerdos corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que en dichos acuerdos pueda designarse expresamente a otro u otros Patronos.

Fundación OXÍGENO

Art. 21.- Reuniones del patronato y convocatoria

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como, el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Art. 22.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los Estatutos exijan un quórum especial.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Art. 23.- Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Art. 24.- Obligaciones y responsabilidad de los patronos

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieran expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubiesen participado en su adopción.



3P3905433

Fundación OXÍGENO

Art. 25.- Carácter gratuito del cargo de patrono

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función como patrono.

Los patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasionen.

Art. 26.- Otros cargos

El Patronato podrá crear comisiones delegadas o comités, nombrar un director o un gerente, así como delegados o apoderados a los que puede encomendar todas aquellas facultades que sean susceptibles de delegación

TITULO CUARTO: RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 27.- Patrimonio Fundacional

El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica.

Art. 28.- Dotación de la Fundación.

La dotación de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones.

Art. 29.- Financiación

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Art. 30.- Administración

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Fundación OXÍGENO

Art. 31.- Régimen Financiero

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará aquellos libros obligatorios que determine la normativa vigente y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Art. 32.- Confección de Presupuestos, Rendición de Cuentas y Memoria Social de Actividades

Con periodicidad anual, el Patronato aprobará: el inventario patrimonial de la Fundación al cierre del ejercicio, el balance de situación, la cuenta de resultados, la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos y la memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica, que incluirá el cuadro de financiación, así como el grado de cumplimiento de los fines fundacionales. La memoria especificará, además, las variaciones patrimoniales y los cambios en los órganos de gobierno, dirección y representación. Igualmente confeccionará la liquidación del Presupuesto.

Asimismo, el Patronato aprobará el presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente, que recogerá con claridad las previsiones de ingresos y gastos del mismo, junto con su memoria explicativa.

Los documentos señalados, una vez aprobados por el Patronato de la Fundación, serán remitidos al Protectorado dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente al que correspondan, para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones, a excepción del presupuesto y la memoria explicativa que lo acompaña, que serán presentados al Protectorado en los últimos tres meses del ejercicio anterior a los mismos efectos.

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma en el plazo de tres meses, contados de fecha a fecha, desde el día de la emisión del mencionado informe.

Si por cambios en la legislación vigente pudieran exigirse otros documentos o plazos distintos de los señalados en este artículo, el Patronato cumplirá en todo momento lo que sea obligatorio.



3P3905434

Fundación OXÍGENO

TITULO QUINTO: MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Art.- 33.- Modificación de estatutos

1.- Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, la mitad mas uno de los miembros del patronato.

3.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado.

Art. 34.- Fusión con otra Fundación

El Patronato podrá proponer la fusión de la *FUNDACIÓN OXÍGENO* con otra siempre que resulte conveniente en interés de la misma y concurra el acuerdo de las fundaciones interesadas.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.

Art. 35.- Extinción de la Fundación.

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Art. 36.- Liquidación y adjudicación del haber.

1.- La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

2.- Los bienes resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones u otras instituciones que persigan fines de interés general análogos a los de la Fundación y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos, designadas en su momento por el Patronato, de acuerdo con lo ordenado en la Legislación vigente.

Fundación OXÍGENO

TITULO SEXTO: OTROS ÓRGANOS Y FIGURAS DE COLABORACIÓN

Art.37.- Otros órganos y figuras de colaboración.

Además del Organo de Gobierno de la Fundación, en el seno de la misma podrán existir diferentes figuras de gestión y/o colaboración , cuyos objetivos serán trabajar por los fines expuestos en el art. 6 de estos Estatutos.
Estas figuras serán:

1 - COMITÉ ASESOR.- La Fundación podrá contar con el apoyo y aval de un Comité Asesor compuesto por diversos científicos y personalidades relevantes del mundo de la cultura, la ciencia y la política nacional.

2.- VOLUTARIADO.- Se podrán poner en marcha iniciativas de voluntariado social, donde aquellos ciudadanos que lo deseen puedan participar activamente en los programas de actividades que la Fundación desarrolle.

3.- SIMPATIZANTES / SOCIOS.- Esta figura pretende ser al igual que las anteriores, una formula más de participación y además de recaudación de fondos económicos.

Sin perjuicio de éstas figuras mencionadas y atendiendo a lo expuesto en el último punto del Art.-7, la fundación podrá articular cuantas iniciativas considere oportunas para la mejor consecución de sus fines.



FUNDACIÓN OXÍGENO



3P3905435

DOY FE QUE ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ, obrante bajo el número que encabeza de mi protocolo general corriente de instrumentos públicos donde dejo anotada esta saca; y a instancia de D.Roberto Lozano Mazagatos la expido en doce folios serie 3P, números 3905424, diez siguientes correlativo y el presente en Burgos, a veintidos de febrero del año dos mil uno.

[Handwritten signature]



DILIGENCIA:

4

Con el número de presentación 09-IND2-PRE-PRE-01-003899, el día 23 de Febrero de 2001, se ha recibido el presente documento en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda de Burgos. Por los actos o negocios contenidos en el mismo se han presentado las declaraciones-liquidaciones que más abajo se expresan referentes al impuesto de TRANS. PATR. Y A.J.D., ingresando mediante las mismas las cantidades que se indican en cada caso, o alegando la Exención, o No Sujeción, al pago del citado impuesto.

Nº Decl.-Liquidación	Importe Ingresado	Nº Carta de Pago	Fecha Ingreso	Exencion/No Sujeción
6008007793374-00				Fundaciones

Copia de este documento se conserva en esta Oficina, para comprobación de la/s autoliquidación/es y rectificación, en su caso, así como para la práctica de la liquidación, o liquidaciones, que procedan.

Burgos, a 23 de Febrero de 2001
POR EL JEFE DE LA SECC. IMP. INDIRECTOS Y O.ING.

[Handwritten signature]